	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

## DECRETO No. 182

(02 de Julio de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 175 DE 2021 “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIDA, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, POR LAS FIESTAS CULTURALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes vigentes y:

### CONSIDERANDO:

Que, el país pasa en estos momentos por una situación complicada, en materia de orden público, y a su vez, la peor crisis medico sanitaria por cuenta del COVID 19. Factores que al encontrarse enlazados ponen en riesgo la vida, salud y bienes de todos los ciudadanos.

Para el 2 de Junio, expide la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas actividades, lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 580 de 2021, en su artículo 1.


Al ser estudiado el impacto de este “regreso a la normalidad” se evidenciaron, el aumento por un lado de los casos de contagio por Covid19, encontrándonos hoy en el pico más alto del 3 pico de la pandemia, según lo indicado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en reunión realizada el 01 de Julio de 2021.

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, en el municipio de Pitalito con corte al 1 de Julio de 2021, se han tomado y reportado ante el Sistema Nacional Sismuestras 25900 muestras de las cuales 6903 casos han sido confirmados como positivos, 18912 que corresponden han sido resultados negativos y 85 muestras se encuentran

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>2</b> de <b>8</b>

pendientes de resultados. De los casos positivos, 6159 personas se han recuperado, 304 están activos, 318 han fallecido por la Covid-19, y 36 han sido muertes coincidentes.

Que el municipio de Pitalito por su especial ubicación geográfica, es el centro de referencia para la recepción de pacientes con diversas patologías que se remiten desde municipios y departamentos aledaños, especialmente Putumayo, Caquetá y Cauca, lo cual explica una ocupación hospitalaria en el servicio de urgencias del 56% y el servicio de hospitalización del 93% en las últimas horas. El mes de Junio cerró, en el Departamento del Huila con una ocupación UCI del 86%, en la ciudad de Neiva del 99% y en el municipio de Pitalito del 46.2% con tendencia a incrementar, siendo un municipio receptor de usuarios que requieren UCI de otros departamentos.

A través de la Resolución No. 1171 de 2021, la Secretaría de Salud del Huila declaró la alerta roja hospitalaria y otras medidas tendientes a mitigar el impacto del coronavirus en ese departamento con el fin de descongestionar la red de prestación de servicios de salud que se encuentran en alto porcentaje de ocupación.

Ante esta situación, a pesar de tener menos del 50% de ocupación en la UCI en el Hospital San Antonio de Pitalito, se están utilizando aproximadamente 700 kilogramos de oxígeno por día. Debido a lo anterior, la empresa encargada de suministrar este elemento vital venderá solamente 1210 kg semanalmente, es decir, se podrá utilizar máximo 178,2 kg a diario, lo cual obliga a que el Hospital garantice con oxígeno máximo 9 camas de la UCI. Esto, sumado a la remisión de pacientes de Neiva debido al colapso que sufre esa ciudad, ha generado preocupación en las autoridades sanitarias de Pitalito y por ende es necesario dar uso austero a los recursos médicos disponibles.


La decisión la tomaron tras analizar el comportamiento de la covid-19 en el Departamento, donde se continúa evidenciando crecimiento en los casos de contagio, aumento progresivo de la positividad de las pruebas y de los casos de mortalidad, así como el alto porcentaje de ocupación en unidad de cuidados intensivos y hospitalización.

Que, de acuerdo a la Resolución 777 de 02 de Junio de 2021, el municipio de Pitalito se encuentra en el Ciclo 1 con la apertura de actividades económicas y sociales que requieren de un alto compromiso social en las prácticas de autocuidado y sobretodo un arduo trabajo de las autoridades para el cumplimiento de los protocolos, aforos y demás, que unido a la función de seguridad y conservación del orden público, exigen regular el ciclo, número y horario de actividades, que involucren ingesta de bebidas, aglomeraciones, riñas y accidentes de tránsito.

En razón a la reactivación de actividades nocturnas, se observa falta de compromiso y responsabilidad de algunos propietarios de establecimientos, en especial del área rural, en

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: <b>Asesor jurídico SGIS</b>	Cargo: <b>Jefe oficina Jurídica</b>

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>3</b> de <b>8</b>

donde se vienen presentando reuniones, fiestas y similares, que superan los límites establecidos en la Resolución 777 de 2021 y que a la par con la alta ingesta de alcohol, han aumentado el número de riñas, lesiones personales y accidentalidad en el Municipio. Incidiendo esto a su vez, con la ocupación hospitalaria, ocupación de camas UCI y la movilización de personal de los organismos de seguridad (Policía y Ejército Nacional).

Que, las fiestas de San Pedro, también conocidas como Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, son un grupo de celebraciones que hacen parte del patrimonio cultural de la nación.

Que el señor Alcalde del Municipio de Pitalito, teniendo en cuenta los reportes dados por los diferentes miembros, autoridades sanitarias y de emergencias del municipio de Pitalito, dentro del Consejo de Gestión del Riesgo realizado el pasado 1 de Julio de 2021, decide, previa recomendación de los integrantes, cancelar todo acto, actividad y programación oficial que se tenía previsto para la comunidad laboyana en aras de celebrar las típicas festividades de San Pedro; sin desconocer el raigambre cultural y social que representa estas fechas para la población huilense.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la recomendación y solicitud que realizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en su reunión del 1 de Julio de hogaño, Acta No. 21, estas situaciones que ponen en riesgo la vida y la salud de los ciudadanos, vienen impactando negativamente la ocupación hospitalaria, la atención en centros de salud y la ocupación de camas UCI. Situación que como ya se expuso, es bastante grave para el Municipio por la situación actual de pandemia y que de paso, se agrava por el desabastecimiento de oxígeno que sufre nuestro territorio.


Que la Ley 1523 de 2012 señala que “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

En razón a la confluencia de estas situaciones y el deber primordial de salvaguardar la vida de los Laboyanos, se toma la decisión de tomar medidas restrictivas especiales, para prevenir y minimizar situaciones que puedan agravar, aún más, la situación difícil que afrontan nuestros ciudadanos.

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>4</b> de <b>8</b>

Se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes regresan a la normalidad, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, según quedó consignado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en aras de evitar la alteración del orden público, el riesgo a la integridad física de las personas y sus bienes y la protección de la vida y salud de quienes habitan o transitan por el territorio, se hace necesario tomar las siguientes medidas extraordinarias: restricción a movilidad en vehículos y reducción de horarios en las actividades de alto impacto, consumo de alcohol y a fines.

Que, la Procuraduría Delegada Para La Salud, La Protección Social y El Trabajo Decente, mediante Circular No. 05 de 10 de Junio de 2021, ASUNTO: VIGILANCIA PREVENTIVA SOBRE EL INCREMENTO DE CONTAGIOS, MUERTES, OCUPACIÓN DE UCI Y COLAPSO DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OCASIÓN DEL COVID-19, **EXHORTA** a todas las autoridades públicas y privadas del nivel nacional, territorial y ciudadanía en general, a dar cumplimiento estricto de todos los protocolos de bioseguridad, medidas de autocuidado, cuidado colectivo, reporte de contagios, reporte de riesgos y cumplimiento de aislamiento, los cuales son requisitos y obligaciones constitucionales, legales y humanitarios fundamentales para mitigar la pandemia de Covid-19.


Que, en consecuencia, la Procuraduría General de la Nación, **REQUIERE** a todos los destinatarios de esta Circular y a la sociedad en general, cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y todas las acciones, medidas, protocolos farmacológicos (vacunación) y no farmacológicos (aislamiento, autocuidado, cuidado colectivo, medidas de bioseguridad) necesarios para la mitigación de riesgos y revertir la crisis sanitaria, humana y de salud que se está viviendo.

Que, por las circunstancias expuestas, es necesario el esfuerzo conjunto para evitar más contagios que impliquen la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, de los trabajadores de salud y el acaecimiento de más pérdidas humanas, daños graves, irreparables e inmediatos sobre la vida, la salud y la dignidad de los habitantes del territorio colombiano.

Que son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

Proyector: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narvárez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar** el Decreto Municipal No 175 de 25 de Junio de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir la circulación y movilidad de personas y vehículos en el Municipio de Pitalito, desde las 9:00 P.M y hasta las 4:00 A.M del día siguiente, todos los días, durante la vigencia del presente Decreto.


**PARÁGRAFO PRIMERO: Excepciones.** Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de restricción a la movilidad:

- 1- Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Contraloría General de la República, Rama Judicial, Organismos de Socorro, Fiscalía General de Nación.
- 2- Quienes desarrollen labores periodísticas tanto en medios de comunicación radiales, digitales y escritos, debidamente acreditados, así como la distribución de periódicos y revistas.
- 3- Los trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno.
- 4- Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría.
- 5- Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadores de servicios de salud a la cual pertenecen.
- 6- Servidores públicos y contratistas, de la Nación, Departamento o Municipales, cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria y/o la vigilancia, control y seguimiento al presente Decreto.
- 7- Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- 8- Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- 9- Los vehículos de servicio público.
- 10- Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones propias de la actividad en el horario de restricción.
- 11- Vehículos destinados al control de tráfico y grúas.
- 12- Vehículos y personal del sector de hidrocarburos.
- 13- Vehículos particulares en caso de emergencia o urgencia debidamente certificada.
- 14- Conductores y viajeros que hagan tránsito por el municipio con destino a otros municipios o departamentos y/o aquellos que llegan al municipio procedente de viajes interdepartamentales y/o intermunicipales, debidamente acreditados.
- 15- El servicio público individual de taxis.
- 16- En todo caso no se afectarán los servicios médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, transporte de alimentos, estaciones de servicio, centros de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público, alojamiento en hoteles, servicios a domicilio de restaurantes, supermercados, droguerías y demás servicios domiciliarios debidamente acreditados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LEY SECA.** Restrinjase la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en todo el municipio de Pitalito, desde las 9:00 P.M y hasta las 4:00 A.M del día siguiente, todos los días, durante la vigencia del presente Decreto.


**ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar** el artículo segundo del Decreto Municipal No 175 de 25 de junio de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.** – Los establecimientos que prestan atención presencial a los ciudadanos, podrán funcionar hasta las 8:30 P.M., todos los días durante la vigencia del presente Decreto. Lo anterior, con el fin de brindar el tiempo suficiente de movilidad a la ciudadanía para el retorno a sus hogares o lugares de residencia.

**PARÁGRAFO:** Se Prohíbe la comercialización a través de plataformas digitales o domicilios de bebidas embriagantes en el Municipio de Pitalito, desde las 9:00 P.M y hasta las 4:00 A.M del día siguiente, todos los días, durante la vigencia del presente Decreto.

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: <b>Asesor jurídico SGIS</b>	Cargo: <b>Jefe oficina Jurídica</b>

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de prevenir y controlar el contagio y mitigar sus efectos en todo el territorio rural y urbano del Municipio de Pitalito, queda prohibido todo tipo de eventos, conciertos, fiestas y celebraciones de carácter oficial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se INSTA a la ciudadanía al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención, mitigación y control del contagio de la nueva enfermedad Covid – 19; y se prohíbe toda fiesta, evento social, privado y clandestino que trascienda de la esfera privada a lo público, y que conlleve aglomeración de personas, de conformidad con la Resolución No. 777 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aclara para el presente decreto, que las actividades relacionadas con la alternancia educativa que adelanta la Secretaria de Educación del municipio de Pitalito, con el acompañamiento y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, tiene sus propias regulaciones de operatividad y lineamientos de protocolos de bioseguridad diferentes a las aquí establecidas. Por lo tanto, no es aplicable el presente decreto a la alternancia educativa que lidera la Secretaria de Educación Municipal.


**PARÁGRADO TERCERO:** El municipio de Pitalito a través de la Secretaria de Salud, hará el seguimiento, control y vigilancia a todas aquellas actividades reguladas en los lineamientos, orientaciones y protocolos de bioseguridad para enfrentar la COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO: INCUMPLIMIENTO.** El contenido dispuesto en este documento, se entenderá como “orden de policía”, e infracción a la norma de tránsito previstas en la Ley 769 de 2002, respectivamente. Y, su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 y/o la suspensión de actividad, contenida en el artículo 196 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser aplicadas por la autoridad de tránsito, entre ellas la inmovilización del vehículo y las otras medidas especiales contenidas en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio.

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: <b>Asesor jurídico SGIS</b>	Cargo: <b>Jefe oficina Jurídica</b>

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>8</b> de <b>8</b>

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del día 2 de Julio de 2021, hasta las 05:00 A.M., del día 12 de Julio de 2021 y deroga las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en Pitalito a los dos (02) días del mes de julio del año 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Aprobaron:

Dianny Marcela Albornoz Bonilla. Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo

Gabriel Antonio Riaño Castro. Secretario de gobierno e inclusión Social

Yadira Rojas Carvajal. Secretaria de salud Municipal

Victor Hugo Ortega Achury. Secretario de Desarrollo Económico.

William Ivan Rojas Giraldo. Director INTRA.

Proyecta: Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: <b>Secretaría de Gobierno e inclusión social</b>	Aprobado por: <b>Oficina Jurídica Municipal</b>
Firma:	Firma:
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Fernando Mauricio Iglesias Gaona</b>
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera